Edición 0114 - Bogotá, D.C. 20/01/2020 - ISSN 2711-1636

Suspendidos yacimientos de **Ecopetrol** al no pagar servidumbre por la exploración y explotación de hidrocarburos en el municipio de Santa Helena, Huila





Ecopetrol S.A. descorrió el traslado del recurso de reposición e indicó que el artículo 308 del CPACA era claro al establecer su aplicación a las actuaciones administrativas, demandas y procesos iniciados o instaurados con posterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, esto es, el 2 de julio de 2012, razón por la cual, dado que la demanda fue presentada el 18 de mayo de 2007, el auto recurrido debía confirmarse".

La Sección Tercera del Consejo de Estado considera que la lectura del recurrente al artículo 308 del CPACA resulta errada, en la medida en que vigencia dei CPACA. En esté caso, por tratarse de una demanda presentada el 18 de mayo de 2007, resulta evidente que el proceso fespectivo se subordina al régimen de transición del CCA.

Descargar documento

VOLVER ARRIBA

(WhatsApp

CONTÁCTENOS





solicitudes@prensajuridica.com director@prensajuridica.com Bogotá - Colombia

SERVICIOS

Plan Marco Legal

Plan Global

Plan Universal

Plan Eventual

SUSCRÍBETE A NUESTRO BOLETÍN

Nombre

Email

Suscribirse

FORMAS DE PAGO











